



# COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

### RESOLUCIÓN N° 303 – CN – CMP – 2025

---

Miraflores, 15 de diciembre de 2025

VISTO:

El Acuerdo N° 339 SO N° XV /CN-CMP-2025 adoptado por unanimidad en la Décimo Quinta Sesión Ordinaria, de fechas 12 y 13 de diciembre de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, conforme con el artículo 1 de la Ley N° 15173, Ley de su creación, el Colegio Médico del Perú es una entidad autónoma de derecho público interno, representativa de la profesión médica en todo el territorio de la República y, conforme con el artículo 6 de la citada Ley, el Consejo Nacional señala las normas generales en todos los aspectos relativos a las actividades profesionales especificadas en la citada Ley.

Que, conforme dispone el artículo 4 del Estatuto del Colegio Médico del Perú, especialización y subespecialización son requisitos indispensables para el ejercicio en las especialidades médicas, en ambos casos con arreglo a ley.

Que, mediante Resolución N° 325-CEN-CMP-2025, del 10 de abril de 2025, el Comité Ejecutivo Nacional, dispuso sobre la base del Acuerdo N° 0452 LI SO/CEN/CN-CMP-2025 adoptado en la Quincuagésima Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional en su Quincuagésima Sesión Ordinaria, del 09 de abril de 2025, suspender temporalmente la tramitación de solicitudes de inscripción en el Registro Nacional de Especialista de todos aquellos títulos correspondientes a estudios seguidos bajo la modalidad Lato Sensu en Brasil hasta que Secretaría General evalúe si los referidos estudios resultan equiparables al residente médico que sustenta los títulos de especialista y formule las propuesta que, de ser el caso se estimen pertinentes.

Que, mediante Resolución N° 282-CN-CMP-2025, del 21 de octubre de 2025 se aprobó el Reglamento del Procedimiento para la inscripción de Registros Nacionales del colegio Médico del Perú, con el objeto de establecer el marco normativo y procedimental para la inscripción y registro institucional de títulos de especialidad y subespecialidad médica con efectos habilitantes, y de grados académicos.

Que, con la emisión de la citada resolución se cumple con la condición precisada en la Resolución N° 325-CEN-CMP-2025, del 10 de abril de 2025, por lo que corresponde proceder de manera formal con el levantamiento de la suspensión de la tramitación de solicitudes de inscripción en el Registro Nacional de Especialista de todos aquellos títulos correspondientes a estudios seguidos bajo la modalidad Lato Sensu en Brasil, ante lo cual el Consejo Nacional adoptó en su Décimo Quinta Sesión Ordinaria, de fechas 12 y 13 de diciembre de 2025 el Acuerdo N° 339 SO N° XV /CN-CMP-2025.

Estando al Acuerdo N° 339 SO N° XV /CN-CMP-2025 adoptado por unanimidad en la Décimo Quinta Sesión Ordinaria, de fechas 12 y 13 de diciembre de 2025, y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 24 del artículo 28 del Estatuto del Colegio Médico del Perú,



# COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

### RESOLUCIÓN N° 303 – CN – CMP – 2025

---

#### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 325-CEN-CMP-2025, del 10 de abril de 2025, por la cual se suspendió temporalmente la tramitación de solicitudes de inscripción en el Registro Nacional de Especialista de todos aquellos títulos correspondientes a estudios seguidos bajo la modalidad Lato Sensu en Brasil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que la presente resolución tiene eficacia anticipada al 22 de octubre de 2025.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ  
CONSEJO NACIONAL

Dr. PEDRO ANTONIO RIEGA LÓPEZ  
DECANO

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ  
CONSEJO NACIONAL

Dr. PAVEL JAIME CONTRERAS CARMONA  
SECRETARIO GENERAL

PRL/PCC/MRC/mhs  
E-027601-2025.



# COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

### RESOLUCIÓN N° 303 – CN – CMP – 2025

---

Miraflores, 15 de diciembre de 2025

VISTO:

El Acuerdo N° 339 SO N° XV /CN-CMP-2025 adoptado por unanimidad en la Décimo Quinta Sesión Ordinaria, de fechas 12 y 13 de diciembre de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, conforme con el artículo 1 de la Ley N° 15173, Ley de su creación, el Colegio Médico del Perú es una entidad autónoma de derecho público interno, representativa de la profesión médica en todo el territorio de la República y, conforme con el artículo 6 de la citada Ley, el Consejo Nacional señala las normas generales en todos los aspectos relativos a las actividades profesionales especificadas en la citada Ley.

Que, conforme dispone el artículo 4 del Estatuto del Colegio Médico del Perú, especialización y subespecialización son requisitos indispensables para el ejercicio en las especialidades médicas, en ambos casos con arreglo a ley.

Que, mediante Resolución N° 325-CEN-CMP-2025, del 10 de abril de 2025, el Comité Ejecutivo Nacional, dispuso sobre la base del Acuerdo N° 0452 LI SO/CEN/CN-CMP-2025 adoptado en la Quincuagésima Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional en su Quincuagésima Sesión Ordinaria, del 09 de abril de 2025, suspender temporalmente la tramitación de solicitudes de inscripción en el Registro Nacional de Especialista de todos aquellos títulos correspondientes a estudios seguidos bajo la modalidad Lato Sensu en Brasil hasta que Secretaría General evalúe si los referidos estudios resultan equiparables al residentado médico que sustenta los títulos de especialista y formule las propuesta que, de ser el caso se estimen pertinentes.

Que, mediante Resolución N°282-CN-CMP-2025, del 21 de octubre de 2025 se aprobó el Reglamento del Procedimiento para la inscripción de Registros Nacionales del colegio Médico del Perú, con el objeto de establecer el marco normativo y procedimental para la inscripción y registro institucional de títulos de especialidad y subespecialidad médica con efectos habilitantes, y de grados académicos.

Que, con la emisión de la citada resolución se cumple con la condición precisada en la Resolución N° 325-CEN-CMP-2025, del 10 de abril de 2025, por lo que corresponde proceder de manera formal con el levantamiento de la suspensión de la tramitación de solicitudes de inscripción en el Registro Nacional de Especialista de todos aquellos títulos correspondientes a estudios seguidos bajo la modalidad Lato Sensu en Brasil, ante lo cual el Consejo Nacional adoptó en su Décimo Quinta Sesión Ordinaria, de fechas 12 y 13 de diciembre de 2025 el Acuerdo N° 339 SO N° XV /CN-CMP-2025.

Estando al Acuerdo N° 339 SO N° XV /CN-CMP-2025 adoptado por unanimidad en la Décimo Quinta Sesión Ordinaria, de fechas 12 y 13 de diciembre de 2025, y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 24 del artículo 28 del Estatuto del Colegio Médico del Perú,



CONSEJO NACIONAL

# COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

### RESOLUCIÓN N° 303 – CN – CMP – 2025

---

#### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 325-CEN-CMP-2025, del 10 de abril de 2025, por la cual se suspendió temporalmente la tramitación de solicitudes de inscripción en el Registro Nacional de Especialista de todos aquellos títulos correspondientes a estudios seguidos bajo la modalidad Lato Sensu en Brasil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que la presente resolución tiene eficacia anticipada al 22 de octubre de 2025.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ  
CONSEJO NACIONAL

Dr. PEDRO ANTONIO RIEGA LÓPEZ  
DECANO

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ  
CONSEJO NACIONAL

Dr. PAVEL JAIME CONTRERAS CARMONA  
SECRETARIO GENERAL

PRL/PCC/MRC/mhs  
E-027601-2025.